



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2011.

ACTOR: TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 52 de la misma ley, se hace constar que el plazo de cinco días hábiles que tenía el promovente para impugnar el proveído de seis de julio pasado, transcurrió del primero al cinco de agosto pasado, toda vez que la notificación correspondiente se practicó el catorce de julio, y surtió sus efectos al día siguiente hábil, descontando los días dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil once, por corresponder al primer período de Receso de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que la parte actora no interpuso reclamación contra el auto de desechamiento de la demanda, de conformidad con la certificación de cuenta, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR